



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 31 de marzo de 2005 (11.04)
(OR. fr)

7684/05

PUBLIC 2

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
FEBRERO DE 2005

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en febrero de 2005. Dicha lista va acompañada, **en el Anexo II**, de las declaraciones en acta accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación;
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en febrero de 2005, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe Documentos, "Relación de Actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia, dirección electrónica: transparency@consilium.eu.int.

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

FEBRERO DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2638 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 17 de febrero de 2005 Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros Decisión del Consejo por la que se autoriza al Reino Unido para aplicar una exención a la tasa de cambio climático para los combustibles sólidos de bajo valor de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 866/2004 sobre un régimen conforme al artículo 2 del Protocolo n.º 10 del Acta de adhesión en lo que respecta a productos agrícolas y a las facilidades para las personas que cruzan la línea Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 88/98 en lo que atañe a la ampliación de la prohibición de la pesca de arrastre a aguas polacas	16276/7/04 REV 7	1/05, 2/05	Unanimidad
	5663/05 + REV 1 (lt)		Unanimidad
	6236/05	3/05	Mayoría cualificada
	5602/05		Mayoría cualificada

FEBRERO DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2639 del Consejo de Educación, Juventud y Cultura del 21 de febrero de 2005 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases Acto legislativo adoptado tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión 1419/1999/CE por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación "Capital europea de la cultura" para los años 2005 a 2019 (22.02.2005) Acto legislativo adoptado tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n.º 2913/92, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (23.02.2005)	PE-CONS 3601/05 + COR 1 (pt) Ref. Doc. 6612/05 Ref. Doc. 6619/05		Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

FEBRERO DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2642 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del 24 de febrero de 2005			
Decisión marco del Consejo relativa a los ataques contra los sistemas de información	15010/04 + COR 1 (de) + REV 1 (es)	4/05	Unanimidad
Decisión marco relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito	14648/04 + COR 1 (es) + COR 2 + COR 3 (da) + REV 1 (sl) + REV 2 (pl)		Unanimidad
Decisión marco del Consejo relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias	6838/04 + COR 1 (de) + COR 2 (sv) + COR 3 (de) + COR 4 (sv) + REV 1 (pl)	5/05, 6/05, 7/05, 8/05, 9/05, 10/05, 11/05, 12/05, 13/05	Unanimidad
Decisión del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, inclusive en materia de lucha contra el terrorismo	10667/04 + COR 1 (sv) + REV 1 (hu)	14/05, 15/05, 16/05	Unanimidad

FEBRERO DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2643 del Consejo de Agricultura y Pesca del 28 de febrero de 2005 Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2007/2000 por el que se introducen medidas comerciales excepcionales para los países y territorios participantes o vinculados al Proceso de estabilización y asociación de la Unión Europea y vinculados al mismo Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa plurianual comunitario de incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa Directiva del Consejo que modifica el anexo IV de la Directiva 2000/29/CE relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad	5250/05 + COR 1 (de) PE-CONS 3605/05 6558/05	17/05, 18/05, 19/05, 20/05 21/05 22/05	Abstención CZ, PT En contra MT, SE, UK Mayoría cualificada Mayoría cualificada Abstención FR, PT Mayoría cualificada

DECLARACIÓN 1/05**Declaración del Consejo y de la Comisión**

"El Consejo y la Comisión convienen en que el artículo 8 de la Directiva 80/434/CEE no priva a los socios residentes en los Estados miembros de los beneficios de la Directiva en caso de que la participación mayoritaria se adquiriera de residentes de la Comunidad y de residentes de terceros países."

DECLARACIÓN 2/05**Declaración de Italia**

"Italia se reserva el derecho de aplicar la Directiva por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros, en lo relativo a los canjes de acciones definidos en la letra b) del apartado 3 del artículo 1, a partir de la fecha de incorporación de la Directiva a la legislación nacional."

DECLARACIÓN 3/05

Declaración del Gobierno de la República de Chipre

"Al aceptar la modificación del artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 866/2004 del Consejo, el Gobierno de la República de Chipre reitera su posición de que, como autoridad soberana, legitimada para ejercer su jurisdicción sobre todo el territorio de la República de Chipre, es la única autoridad competente para designar los puntos de entrada y salida del territorio de la República. El Gobierno de la República de Chipre recuerda que todos los puertos, ensenadas y aeropuertos situados en aquellas zonas de la República de Chipre sobre las que el Gobierno de la República de Chipre no ejerce el control efectivo se han declarado cerradas con arreglo a las normas de Derecho internacional confirmadas por el Tribunal de Justicia. Por lo tanto, los puertos, ensenadas y aeropuertos que no se hayan declarado expresamente abiertos y no hayan sido debidamente autorizados por el Gobierno de la República de Chipre como puntos de entrada o de salida de pasajeros y mercancías, no podrán utilizarse lícitamente para la circulación, exportación o importación de mercancías."

DECLARACIÓN 4/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión lamenta que en el apartado 2 del artículo 6 de la Decisión marco no se disponga una sanción mínima para la infracción de acceso ilegal en la forma que se define en el artículo 2."

DECLARACIÓN 5/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión entiende que las resoluciones que imponen una compensación aludidas en el inciso ii) de la letra b) del artículo 1 están cubiertas por el Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, por lo que no deben considerarse sanciones pecuniarias a tenor de la letra b) del artículo 1 de la presente Decisión marco."

DECLARACIÓN 6/05

Declaración del Consejo

"El Consejo toma nota de la intención de Alemania de presentar una iniciativa para una nueva decisión marco que contenga medidas sobre cooperación entre los Estados miembros en los procesamientos por infracciones de tráfico, a tenor de las disposiciones correspondientes del proyecto de Acuerdo del Consejo relativo a la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea en los procedimientos por infracción a la legislación de tráfico y en la ejecución de las correspondientes sanciones pecuniarias. El Consejo examinará la propuesta con vistas a una pronta adopción de dichas medidas."

DECLARACIÓN 7/05

Declaración del Consejo

"El Consejo toma nota de que el acuerdo sobre el artículo 2 bis, la letra e) del apartado 2 del artículo 4 y el apartado 1 ter del artículo 16 se entiende sin perjuicio de:

- las posiciones de los Estados miembros respecto de las soluciones que se hallen en relación con futuros instrumentos sobre reconocimiento mutuo en materia penal, y de
- la interpretación de los instrumentos existentes sobre reconocimiento mutuo en materia penal."

DECLARACIÓN 8/05

Declaración de Alemania sobre la referencia a la conducta contraria a la legislación de tráfico del apartado 1 del artículo 5

"Únicamente las infracciones a la legislación de tráfico y a legislación para la protección de las instalaciones de tráfico serán consideradas infracciones y no los delitos penales generales o las infracciones a disposiciones reglamentarias generales. Por lo tanto, se entenderán como disposiciones que regulan el tráfico únicamente aquellas disposiciones que se proponen proteger la seguridad del tráfico o el mantenimiento de las instalaciones de tráfico."

DECLARACIÓN 9/05

Declaración de Austria

"Austria declara que únicamente reconocerá y ejecutará las decisiones relativas a las infracciones que se mencionan en el último guión del apartado 1 del artículo 2 bis sin comprobar la doble tipificación prevista en el apartado 3 de dicho artículo 2 bis si el Estado emisor indica en el certificado los pormenores de la infracción, las normas de derecho pertinentes y la disposición precisa del instrumento, adoptado basándose en el TCE o en el TUE, que constituya la base jurídica de la decisión."

DECLARACIÓN 10/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión pone de relieve que el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea exige el respeto de los derechos fundamentales dimanantes de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros. Como el segundo párrafo del considerando 5 se refiere a los principios constitucionales que no son comunes a los Estados miembros, aquél se debe interpretar en el sentido de que sólo permite a un Estado miembro aplicar a sus propios procedimientos los principios constitucionales que no sean comunes."

DECLARACIÓN 11/05

Declaración de Portugal

"Portugal declara que se propone hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 1 del artículo 16 en cuanto al reconocimiento de resoluciones relativas a personas jurídicas, limitándolo a los casos en que la obligación de contemplar la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de infracciones se encuentre establecida en un instrumento de la Unión Europea."

DECLARACIÓN 12/05

Declaración de Austria

"La República de Austria declara, de conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 20 de la Decisión marco, que la aplicación respecto a las personas jurídicas se limitará, durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, a las resoluciones relativas a actos para los que los instrumentos comunitarios dispongan la aplicación del principio de responsabilidad de las personas jurídicas."

DECLARACIÓN 13/05

Declaración de Irlanda y Suecia

"Irlanda y Suecia consideran que debe interpretarse que el considerando 6 (y los considerandos similares de otras Decisiones marco de la UE que tratan del reconocimiento mutuo de resoluciones en materia penal) no se opone a que un Estado miembro, a la hora de disponer la ejecución de una resolución de las autoridades correspondientes de otros Estados miembros, aplique sus normas constitucionales en materia de garantías procesales, libertad de asociación, libertad de prensa y libertad de expresión en otros medios de comunicación, aun cuando no sean comunes a todos los Estados miembros. En opinión de Irlanda y de Suecia, cualquier interpretación del considerando 6 que restringiera su aplicabilidad a los procedimientos propios de un Estado miembro –además de despojar de utilidad a esta disposición– resultaría contradictoria con su contenido."

DECLARACIÓN 14/05

Declaración de la Delegación alemana

"Alemania observa que los miembros nacionales de Eurojust y sus asistentes en las actividades de Eurojust no se hallan sujetos al Derecho nacional, sino exclusivamente a la Decisión sobre Eurojust. Por ello, corresponde al Consejo regular las condiciones técnicas para el acceso al SIS por parte de los miembros nacionales de Eurojust. Alemania propone que se desarrolle un modelo técnico de acceso similar al vigente para la participación parcial del Reino Unido e Irlanda en el SIS."

DECLARACIÓN 15/05

Declaración de la Delegación alemana

"Alemania observa que de las distintas versiones de las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 101, con arreglo a las cuales únicamente Europol tiene derecho a consultar "directamente" los datos integrados en el SIS, no puede deducirse que no deba estipularse el acceso directo de Eurojust (de los miembros nacionales de Eurojust y sus asistentes)."

DECLARACIÓN 16/05

Declaración de la Delegación alemana

"Alemania se congratula por la consecución de un acuerdo sobre la iniciativa española relativa al SIS. Alemania está de acuerdo con la necesidad de las autoridades que expiden permisos de residencia a ciudadanos de terceros países de acceder a los datos sobre extranjeros a los efectos del artículo 95 del Convenio de Aplicación de Schengen. Además, Eurojust necesita urgentemente tener acceso a los datos a efectos del artículo 100 del Convenio de Aplicación de Schengen. Alemania considera que debe comenzarse sin demora a estudiar la ampliación del acceso de Eurojust a otras categorías de datos, tal como ya se propuso en el Consejo de 19 de diciembre de 2002, y que deben tenerse en cuenta las necesidades descritas en la nota del Colegio de Eurojust. Alemania considera asimismo que los Estados miembros deben llegar pronto a un acuerdo sobre estas cuestiones en el marco de las ulteriores deliberaciones sobre el desarrollo del SIS y recomienda que se confiera un mandato concreto al grupo competente."

DECLARACIÓN 17/05

Declaración de la Delegación polaca

"Polonia apoya la introducción de contingentes arancelarios para la importación de azúcar de Serbia y Montenegro, de Bosnia y Herzegovina y de Albania como instrumento para regular el acceso al mercado comunitario y prevenir las prácticas fraudulentas observadas en el pasado.

Sin embargo, Polonia considera que el nivel de los contingentes no debería sobrepasar de manera sustancial un excedente exportable calculado sobre la base de un balance producción/consumo. En este contexto, la propuesta de otorgar contingentes arancelarios de azúcar a los países que carecen de producción de azúcar resulta particularmente incomprensible.

La Unión Europea está haciendo frente a una reforma significativa de su OCM del azúcar. El recorte drástico de las cuotas de producción de azúcar es uno de los elementos clave de los planes de reforma. En opinión de Polonia, fijar contingentes arancelarios en el nivel propuesto debe considerarse incoherente con la tendencia de la reforma del azúcar y engañoso para nuestros socios, especialmente si se tiene en cuenta que algunos de ellos podrían formar parte de la Unión Europea en el futuro."

DECLARACIÓN 18/05

Declaración de la Comisión sobre el contingente arancelario para Serbia y Montenegro

"La Comisión propone la introducción de contingentes arancelarios para las importaciones comunitarias de azúcar procedentes de Serbia y Montenegro, Bosnia y Herzegovina, y Albania. La cantidad originalmente propuesta para Serbia y Montenegro era de 150.000 toneladas.

Dado que Serbia y Montenegro se ha comprometido a otorgar a la Comunidad una preferencia arancelaria satisfactoria para sus propias importaciones de azúcar, la Comisión propone que el contingente se fije en 180.000 toneladas en el caso de Serbia y Montenegro.

En caso de que Serbia y Montenegro no cumpla en el futuro su compromiso, la Comisión propondrá que el contingente se reduzca a 150.000 toneladas."

DECLARACIÓN 19/05

Declaración de la Comisión sobre las restituciones por exportación de azúcar de la UE a los Balcanes Occidentales

"Por lo que se refiere a la actual suspensión ¹ de restituciones por exportación de azúcar a la región de los Balcanes Occidentales en su conjunto, con miras a hacer frente a la posibilidad de conductas comerciales del tipo "fraude carrusel", la Comisión confirma que, en caso de que se otorgue un acceso preferencial al azúcar UE, se adoptarán medidas para impedir dichas pautas comerciales."

¹ Reglamentos (CE) de la Comisión n^{os} 430, 431 y 432/2003 de 7 de marzo de 2003 (DO L 65 de 8.3.2003).

DECLARACIÓN 20/05

Declaración de la Delegación danesa

"Dinamarca acepta la propuesta de un régimen de contingentes arancelarios para el azúcar originario de Serbia y Montenegro, incluidos Kosovo, Bosnia y Herzegovina y Albania. No obstante, y a fin de velar por el cumplimiento del resultado de las deliberaciones sobre la reforma de la OCM del azúcar, Dinamarca considera que el régimen de contingentes propuesto debería someterse a nuevo estudio una vez que se haya adoptado la nueva regulación del mercado del azúcar."

DECLARACIÓN 21/05

Declaración de la Delegación danesa

"Dinamarca habría preferido un presupuesto menor para el programa. No obstante, en este caso concreto –teniendo en cuenta el estado de las negociaciones con el Parlamento– Dinamarca no se opondrá a un presupuesto de 149 millones de € con carácter transaccional."

DECLARACIÓN 22/05

Declaración del Consejo y de la Comisión

"El Consejo decidió aplazar por un año, hasta el mes de marzo de 2006, la aplicación de las disposiciones relativas al descortezamiento de los materiales de embalaje de madera consideradas en la Directiva 2004/102/CE de la Comisión para permitir que sigan recogiendo frutos de las investigaciones llevadas a cabo actualmente en los Estados miembros y a nivel internacional y para tener en cuenta los resultados de los trabajos en curso relativos al NIMP 15 sobre aspectos técnicos del descortezamiento de la madera. El Consejo recomienda que estos resultados se hayan presentado a más tardar el 31 de diciembre de 2005. El Consejo y la Comisión consideran no obstante que la protección fitosanitaria de la UE relativa al material de embalaje de madera debe, como mínimo, mantenerse a un nivel adecuado, que corresponda al que sirve de base a las medidas de urgencia de la Decisión 2001/219/CE y que el nivel previsto por la Directiva debe alcanzarse desde marzo de 2006.

A tal efecto, la Comisión confirma que tiene la intención:

1. de seguir atentamente las investigaciones y los resultados de los trabajos sobre los aspectos técnicos del descortezamiento de la madera y tomar disposiciones adecuadas para reexaminar las medidas comunitarias pertinentes, en particular, respecto a los Estados Unidos, Japón, el Canadá y China;
2. de revisar, en el Comité fitosanitario permanente, las medidas urgentes actualmente en vigor respecto de los Estados Unidos, Japón, el Canadá y China con el fin de procurar que la protección fitosanitaria de la UE se mantenga a un nivel adecuado que corresponda al que sirve de base a las medidas de urgencia de la Decisión 2001/219/CE;
3. de mantener con el apoyo de los Estados miembros contactos técnicos sobre la cuestión del descortezamiento a nivel internacional."

FEBRERO DE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Procedimiento escrito concluido el 2 de febrero de 2005	
Acciones Comunes del Consejo por las que se prorrogan los mandatos de los Representantes Especiales de la Unión Europea • por la que se modifica y prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para la Región de los Grandes Lagos de África Doc. 5606/05 • por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Afganistán Doc. 5605/05 • por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Proceso de Paz en Oriente Próximo Doc. 5621/05 • por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional Doc. 5622/05 • por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia Doc. 5612/05 • por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina Doc. 5610/05	
Procedimiento escrito concluido el 14 de febrero de 2005	
Reglamento del Consejo (CE) por el que se modifican las medidas antidumping establecidas el Reglamento (CE) n° 348/2000 por el que se establece un derecho definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero sin alear originarias de Croacia y Ucrania Doc. 5647/05 + ADD 1 (en) <u>Declaración de la Delegación alemana</u> <i>"Alemania se abstiene, pues, en términos de arancel aduanero, no es posible la identificación del producto requerida por el proyecto de este Reglamento".</i>	
	En contra DA, EE, FI, HU, LT, LV, SE Abstención CZ, DE, SI

FEBRERO DE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2638 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 17 de febrero de 2005	
Decisión del Consejo por la que se prorroga el período de aplicación de las medidas de la Decisión 2002/148/CE por la que se dan por concluidas las consultas iniciadas con Zimbabwe en aplicación del artículo 96 del Acuerdo de asociación ACP-CE Doc. 6135/05	
Acción Común por la que se modifica la Acción Común 2004/789/PESC sobre la prolongación de la Misión de Policía de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia (EUPOL PROXIMA) Doc. 5252/05	
Acción Común del Consejo por la que se modifica la Acción Común 2002/210/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea Doc. 5253/05	
Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente Docs 5457/05 + ADD 1 (en) + REV 1 (pt) + REV 2 (fi) + COR 1 (et) + COR 2 (it) + COR 3 (lt) + COR 4 (lv) + COR 5 (da), 5994/02/05 REV 2 ADD 1	
Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca de atún y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Democrática de Madagascar sobre la pesca en aguas de Madagascar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2006 Doc. 5150/05 + REV 1 (lt)	
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad Docs 14843/04 + COR 1 (pt) + ADD 1, 16047/04 + ADD 1	

FEBRERO DE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2640 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 21 de febrero de 2005	
Posición Común del Consejo por la que se prorroga y modifica la Posición Común 2004/179/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas respecto de los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova Doc. 5831/05	
Posición común por la que se prorroga la Posición Común 2004/161/PESC relativa a la prórroga de medidas restrictivas contra Zimbabwe Doc. 5639/05 + ADD 1	
Posición Común del Consejo por la que se modifica la Posición Común 2004/423/PESC por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar Doc. 5726/05 + COR 1 (en)	
Relaciones con Armenia, Georgia, Moldavia y Rusia – Decisiones relativas a la celebración de los Protocolos de los Acuerdos de Colaboración y Cooperación para tener en cuenta la adhesión de diez nuevos Estados miembros a los acuerdos ACP a) Armenia Doc. 5780/05 + COR 1 (en) b) Georgia Doc. 5791/05 c) Moldavia Doc. 5772/05 d) Rusia Doc. 5801/05	
Decisión del Consejo relativa a la aplicación de la Posición Común 2004/694/PESC sobre medidas adicionales en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) Doc. 5833/05	

FEBRERO DE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Relaciones con los Balcanes Occidentales - Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea Doc. 14025/04 + COR 1 - Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea Doc. 14211/04 + REV 1 (en) + COR 1 (excep en) Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Ucrania por el que se prorroga y modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre el comercio de productos textiles Doc. 5390/05 Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Belarús por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Belarús sobre comercio de productos textiles Doc. 16272/04 + COR 1 (sl)	

FEBRERO DE 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2642 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del 24 de febrero de 2005 Decisión del Consejo que modifica la Decisión de 27 de marzo de 2000 por la que se autoriza al Director de Europol para que entable negociaciones sobre acuerdos con terceros Estados y organismos no relacionados con la UE Doc. 6160/05 Sesión n.º 2643 del Consejo de Agricultura y Pesca del 28 de febrero de 2005 Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca Doc. 5769/05 Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra Doc. 6098/05	